



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-038-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-002-009-2017**, derivado de la Revisión a los Fondos a la Delegación Administrativa del Complejo Judicial de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno establecido para el manejo de los Fondos asignados a la Delegación Administrativa del Complejo Judicial de Ciudad Sandino, durante el período sujeto a revisión; **b)** Comprobar si los Ingresos recibidos por la Delegación Administrativa del Complejo Judicial de Ciudad Sandino, durante el período examinado, fueron debidamente, autorizados, registrados y depositados en las cuentas bancarias destinadas para ese fin y si los Egresos realizados a través de dichos Fondos por el mismo período, fueron debidamente autorizados, registrados, soportados; y si corresponden a las actividades propias de la Institución; **c)** Determinar el cumplimiento legal y reglamentario en los Procesos de Contrataciones Menores realizadas por la Delegación Administrativa del Complejo Judicial de Ciudad Sandino, con los Fondos asignados en el período auditado; **d)** Verificar si los bienes de Uso Adquiridos en el período sujeto a examen, con los Fondos asignados, están debidamente registrados, codificados y asignados formalmente al servidor correspondiente; y, **e)** Identificar a los hallazgos a que hubiere lugar, y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** El Control Interno establecido en las operaciones con los Fondos asignados a la Delegación Administrativa del Complejo Judicial de Ciudad Sandino, por el período examinado, se cumple y es adecuado de conformidad con las Normas y Regulaciones Aplicables, excepto por las situaciones señaladas en el informe de auditoría las cuales requieren ser atendidas, siendo estas: **a)** La analista de contabilidad ejerce funciones que son incompatibles; y **b)** Debilidades en el registro y control de Bienes de Uso. **2)** Se verificó que los Ingresos por los Fondos Propios asignados a la Delegación Administrativa del Complejo Judicial de Ciudad Sandino, por el período examinado, fueron debidamente autorizados, registrados y depositados en la cuenta destinada para ese fin. **3)** Se comprobó que los Egresos realizados a través de dichos Fondos en el mismo período, fueron adecuadamente autorizados, registrados y soportados, y corresponden a las actividades propias de la Delegación Administrativa del Complejo Judicial de ciudad Sandino. **4)** Se determinó que las adquisiciones bajo la Modalidad de Compras Menores realizadas con los Fondos asignados a la Delegación Administrativa del Complejo Judicial de Ciudad Sandino, por el período sujeto a examen, se ajustaron a lo establecido en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-038-18

legislación correspondiente. y 5) Se verificó que los Bienes de Uso adquiridos por la Delegación Administrativa del Complejo Judicial registrados, codificados y asignados formalmente a los servidores públicos correspondientes. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-002-009-17**, derivado de la Revisión a los Fondos Asignados a la Delegación Administrativa del Complejo Judicial de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Corte Suprema de Justicia, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta (1,070) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior